



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Ferdinando de Jesús Hernández Cardona
Radicado	05001-40-03-013-2020-00120-00
Auto	Sustanciación No. 1385
Asunto	Requiere

En atención a la constancia de envío de la citación a notificación personal, allegada por la parte demandante (por correo electrónico el 21 de septiembre de 2020), este Despacho observa que sólo se anexó el formato de la citación para la diligencia de notificación personal, más no se allega constancia de envío del mensaje de datos, ni la providencia, tal como lo exige el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: **“Artículo 8. Notificaciones personales.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica (...)”*.

Ahora, si bien es cierto que la parte demandante puede optar por realizar la notificación personal bajo los parámetros del referido decreto, y que, para el momento de la presentación de esta demanda, el mismo no existía en nuestro ordenamiento jurídico, la suscrita tiene el deber de ejercer la legalidad en cada etapa del proceso, velando por la igualdad de las partes en el mismo; es por ello, que en aras a garantizar el derecho defensa y contradicción del demandado, pues al momento de realizarle la notificación del mandamiento de pago, él no conocerá la demanda, ni anexos, máxime que así lo reclama el decreto 806 del 2020 *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*, el interesado deberá remitírselos, por el mismo medio, y adjuntar constancia de ello.

Es, por tanto, que se **requiere a la parte demandante**, para que proceda a realizar nuevamente dicha notificación con el lleno de requisitos, advirtiéndole que debe indicar correctamente la fecha de la providencia, esto es marzo 9 de 2020.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

Firmado Por
PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 204 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy OCTUBRE 5 DE 2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
790905b0fc627fb36963f1c1892fe9190a7bebad3ff702bd6995f67673889e78
Documento generado en 02/10/2020 07:52:18 p.m.